



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

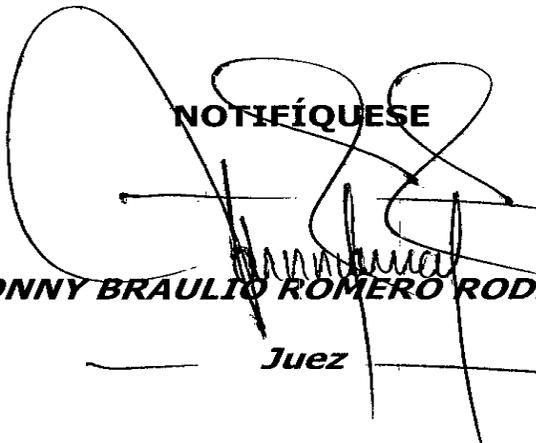
Proceso	Servidumbre Energía
Radicado	2018-00703
Tema	Resuelve solicitud

Visto el memorial del 23 de noviembre de 2020, se le indica al profesional del Derecho que, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, debe consignarse al Despacho el estimativo de la indemnización, por lo tanto, este no es el momento procesal oportuno para decidir el destino de esos dineros consignados a órdenes del Despacho, pues solo una vez haya sentencia se señalará el monto de la indemnización y se ordenará su pago, tal como lo dispone el artículo 31 ibídem.

En ese orden de ideas, no puede procederse, en el estado en que se encuentra el proceso, disponer la devolución de parte de los dineros consignados.

De otro lado, atendiendo lo indicado en el memorial del 1 de diciembre de 2020, una vez en firme el presente auto, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez